



El Agustino
Juntos hacemos el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 - 2020- SEGE - MDEA

El Agustino, 05 de Junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de Junio del 2020, el Informe Oficio Múltiple N° 004-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales – Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social, el Informe N° 096-2020-SGMPESA-GDH/MDEA de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios sobre requerimiento de kits de limpieza para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el Informe N° 142-2020-GDH-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 674-2020-SLOG-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 129-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 488-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme dispone el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara a nivel nacional la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose las medidas de prevención y control del COVID – 19;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del citado Decreto Supremo indica que en un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se establecen los Lineamientos de Gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 057-2020 se dictan medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus COVID-19 transfiriendo S/ 17'291,848.00 soles a favor de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores;





LIMA-PERU

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444) y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF indica las causales para la Contratación Directa, regulan la posibilidad que las Entidades contraten directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), que en este caso se enmarca en el literal b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la aprobación de contrataciones directa indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, asimismo el artículo 101.2 del citado reglamento señala que la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, mediante Informe N° 096-2020-SGMPSA-GDH-MDEA la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios e Informe N° 142-GDH-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Humano se solicita la Adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y seguridad para los comedores del distrito de El Agustino, afín de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, adjuntando para ello las especificaciones técnicas correspondientes determinándose se adquiera el Kit de Limpieza, Desinfección y Seguridad para los 99 comedores del distrito de El Agustino;

Que, con Informe N° 674-2020-SGLOG-GAF-MDEA la Sub Gerencia de Logística emite el Informe Técnico para la Contratación Directa por situación de Emergencia Sanitaria para la adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por un monto de S/ 125,285.00 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 129-2020-GAJ-MDEA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la realización de la Contratación Directa para la Adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y seguridad para los comedores del distrito de El Agustino;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y de aprobación del acta; y con el voto Mayoritario de los regidores:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Contratación Directa para la Adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad para los Comedores del Distrito de El Agustino por un monto de S/ 125,285.00 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes según corresponde conforme a sus atribuciones.



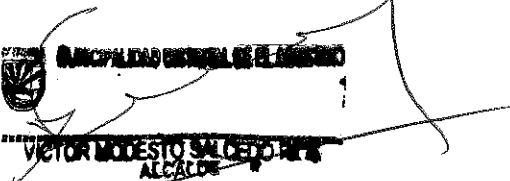
LIMA-PERU

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICARDO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO
ALCALDE